

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de cognición 456/96 seguido a instancia de Telefónica de España, S.A. contra Pedro López Palazón y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 208.018 pesetas de principal, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1997, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de juicio de cognición interpuesta por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Telefónica de España, S.A., contra Pedro López Palazón y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 208.018 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, todo ello con expresa imposición de costas a la parte condenada.

Llévese la presente resolución al libro de sentencia, y dedúzcase el correspondiente testimonio para su unión a los presentes autos y posterior notificación, y que el demandado rebelde, será mediante la notificación en los estrados del Juzgado salvo que la parte actora solicite su notificación personal.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de 5 días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva el presente de notificación a los demandados arriba indicados de la sentencia y del recurso que cabe contra la misma, expido el presente en Murcia, a 28 de abril de 1997.—La Secretaria.

Número 6649

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento cognición 640/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Banca Catalana, S.A., contra Antonio Abellán Esparcia sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El señor don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 640/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banca Catalana, S.A. con Procurador, don Alfonso Vicente Pérez Cerdán y de otra como demandado don Antonio Abellán Esparcia, sobre cognición, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banca Catalana, contra Antonio Abellán Esparcia, condeno al demandado a que pague al actor 106.804 pesetas, intereses pactados desde el vencimiento del pagaré y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Abellán Esparcia, extiendo y firmo la presente en Murcia, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 6735

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 261/96, a instancia de Caja Rural de Almería, representada por el Procurador don Joaquín Rubio Luján, contra doña María del Carmen Pérez de Tudela Guirao, sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado requerir a los demandados antes citados, para que en el término de diez días, pague al demandante las siguientes cantidades: 18.665.995 pesetas de principal más otras 9 420.311 pesetas para intereses y costas.

Y para que sirva la presente de requerimiento en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, Asunción Castaño Penalva.